



32.-

Fusagasugá, 2020-12-4

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

Asunto: Respuesta Observaciones Financieras a los Términos de Referencia – Invitación N°051 de 2020

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente ROBERTO CALDERÓN CALABRIA para el proceso de Invitación N° 051 de 2020 que tiene por objeto **“ADECUAR LOS LABORATORIOS DE SIMULACIÓN SALA DE CIRUGÍA Y CUIDADOS INTENSIVOS, SALA DE MUJER Y RECIÉN NACIDO, SALA DE PROCEDIMIENTOS Y SALA DE URGENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SECCIONAL GIRARDOT”**. Como se muestra a continuación:

ROBERTO CALDERÓN CALABRIA

Observación N°1.

“(.)OBSERVACIÓN No.3: Justificación Observación No.3 El numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece: “La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su



valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación”.

A su turno, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 sobre Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, indica: “Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: (...) 3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado: 3.1. **Índice de liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente. 3.2. **Índice de endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total. 3.3. **Razón de cobertura de intereses:** utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Hay que tener en cuenta que el índice de liquidez solo presenta un valor indeterminado, cuando el Pasivo Corriente es igual a cero (0), lo que quiere decir, que el oferente no tiene ninguna obligación con terceros a corto plazo, ya que lo que se busca determinar con este indicador, esa capacidad de cumplimiento que tiene un proponente con sus obligaciones. Con relación a la fórmula de este último numeral (Utilidad/Cero Gastos de Intereses), se determina que su valor es INDETERMINADO, lo que quiere decir que la capacidad de pagos financieros tiende al infinito, es decir que es muy bueno, por lo tanto, se considera financieramente un indicador excelente para este requerimiento, mejor que un valor determinado.

Solicitud Observación No.3 Dada la anterior justificación, solicito respetuosamente que se incluyan las notas aclaratorias habilitantes, respecto a los valores de los indicadores citados (Liquidez y Razón de Cobertura de Intereses), cuando su valor sea CERO (0) o INDETERMINADO para los proponentes que participarán en el presente proceso. (..)”

Respuesta a las Observaciones:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, **Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012** y su propio **Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017**, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **ACOGUE** la observación realizada, a la vez incluirá en la presente invitación nota aclaratoria para los indicadores Liquidez y Razón de Cobertura de Intereses cuando su valor sea CERO (0) o INDETERMINADO para los proponentes que participarán en el presente proceso a lo anterior manteniendo lo estipulado en los Términos de referencia numeral **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes. Esta condición muestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Estos indicadores de capacidad financiera fueron estructurados con base en procesos realizados por otras entidades públicas con similar objeto, publicados en el SECOP.

Respuesta a las Observaciones N°1:

De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca incluye las siguientes notas en **MODULO IV REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES** en el



numeral **1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA**, en la propuesta de la Invitación Publica 051 de 2020 así:

Nota 2. El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota 3. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).


RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director de bienes y Servicios

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino 

Profesional I- Dirección de bienes y Servicios
32.29